

BORRADOR BAREMO CONCURSO TRASLADO

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

1. Antigüedad

Por cada mes de antigüedad con plaza en propiedad en la especialidad a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

2. Experiencia Profesional

2.1. Por cada mes de servicios prestados con carácter temporal en la especialidad a la que se concursa en centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

2.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa cuyo requisito de acceso de titulación sea el mismo, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,20 puntos

2.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa cuyo requisito de acceso de titulación sea distinto, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos

2.3. Por cada mes de servicios prestados desempeñando puestos de Director/a Médico/a, Subdirector/a Médico/a, Jefe/a de Servicio/Sección Asistencial, Director/a de ZBS o Director/a de Centro de Salud, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, distintos a los citados en el punto anterior, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,20 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo, 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

2.5. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las

Comunidades Autónomas: 0,20 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al alto cargo, 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

2.6. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo, 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de antigüedad y de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

3. Formación Académica

3.1. Enseñanzas de Doctorado:

- a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.
- b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.
- c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos).

4. Otra Formación Especializada (máximo 8 puntos)

4.1. Por cada Master Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

4.2. Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

4.3. Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.2.a y 3.2.b, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1) Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2) Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(conforme al RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito)

4.4. Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

5. Formación Continuada Acreditada (máximo 22 puntos)

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos 10 años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.
- b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,05 puntos (hasta un máximo de 6 puntos).

(Los apartados 4.a) y 4.b) son acumulativos).

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

6. Publicaciones Científicas (máximo 20 puntos)

En los epígrafes a), b) y c) de este apartado, se valoran:

- con el 100% de la puntuación, el primer autor, el segundo autor y el último autor o el autor de correspondencia.
- con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 2 puntos):

- a.1). Por cada libro completo: 1 punto.
- a.2). Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,20 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal Calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas- el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad:

b.1) Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

- b.1.1.). Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
- b.1.2.). Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,04 puntos.

b.2) Nacionalidad:

- b.2.1.). Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
- b.2.2.). Por cada publicación en revista nacional: 0,04 puntos.

b.3) Factor Impacto (FI)

- b.3.1.). Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,24 puntos.
- b.3.2.). Por cada publicación en revista con FI entre 4 y 10: 0,14 puntos.
- b.3.3.). Por cada publicación en revista con FI entre 1 y 3: 0,03 puntos.

(Los apartados b.1.), b.2.) y b.3.) son acumulativos.)

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad:

c.1.) Nacionalidad:

- c.1.1.) Publicadas en revista internacional: 0,06 puntos.
- c.1.2.) Publicadas en revista nacional: 0,02 puntos.

c.2.) Publicadas en revista con factor de impacto: 0,02 puntos.

(Los apartados c.1) y c.2) son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables).

7. Investigación (máximo 10 puntos)

7.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad:

- 5.1.1). Por cada premio de ámbito internacional: 1 puntos.
- 5.1.2). Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
- 5.1.3). Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

7.2. Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

- 7.2.1). Por cada proyecto de ámbito internacional:
 - a) Como investigador principal: 4 puntos.
 - b) Como investigador colaborador: 2 punto.
- 7.2.2). Por cada proyecto de ámbito nacional o regional:
 - a) Como investigador principal: 2 puntos.
 - b) Como investigador colaborador: 1 punto.

7.3. Por pertenecer a Redes de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III:

- 7.3.1). Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III: 1 punto.
- 7.3.2). Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

8. Otros méritos

8.1 Por cada hora como impartida como docente en los últimos 10 años, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,015 puntos y hasta un máximo de 9 puntos

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

8.2. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario en la especialidad a la que se opta: 1 punto.

8.3. Por cada 12 meses de actividad como tutor clínico, con nombramiento al efecto: 1 punto.

8.4. Por cada año formando parte de Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 1 punto por cada año y comisión.

8.5. Por estar acreditado en sus Competencias Profesionales, docentes o investigadoras a través de una evaluación de una agencia o entidad de certificación independiente y con un programa reconocido por instituciones internacionales, nacionales o autonómicas 8 puntos

8.6. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad:

- 8.1.1) Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.
- 8.1.2) Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 puntos.